Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ RICHAR FIR 43998220 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2024 14:32:20 -06:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bagua, 24 de Enero de 2024

Bagua, 01 de Febrero del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N° 000068-2024-

VISTOS:

El Informe N° 518-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RRHH, de fecha 18 de diciembre de 2023, Informe Legal N°097-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe N°44-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/RIS-B/DSP/UAIS, de fecha 20 de octubre de 2023, Solicitud de cambio de modalidad de forma presencial a teletrabajo de fecha 12 de octubre de 2023, documentos derivados mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°518-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RRHH, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, y con proveído de la Oficina de Administración, solicita se emita acto resolutivo que no es factible atender a lo solicitado sobre cambio de modalidad de forma presencial a teletrabajo de la servidora Químico Farmacéutico **MARIA JOSEFINA CHALE ESPINO** identificada con DNI: 08733158**,** nombrada bajo el D.L.N°276 en la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Red Integrada de Salud Bagua,

En este punto, corresponde precisar que a diferencia del trabajo remoto, que era una medida excepcional para salvaguardar la vida y salud de los servidores públicos en tiempo de pandemia, el teletrabajo (Ley N° 31572) es una modalidad de prestación de labores que se utiliza en función a las necesidades de la entidad para prestar mejores servicios a los ciudadanos, y tiene como finalidad, entre otros, la gestión por resultados, la atracción del talento, con enfoques de género, discapacidad, superando brechas territoriales.

En tal sentido, los servidores civiles pertenecientes a poblaciones vulnerables, referidos en el artículo 16 de la Ley N° 31572 y en el artículo 30 del Reglamento, pueden solicitar la aplicación preferente del teletrabajo. Así, luego de haber identificado y evaluado las tareas de los puestos y actividades teletrabajables, en caso que la naturaleza de las labores no sea compatible con el teletrabajo, las entidades públicas podrán modificar alguna actividad no teletrabajable del puesto, de manera que, se pueda garantizar la continuidad de la prestación de servicios, tomando en cuenta las responsabilidades y labores que ejecutará el teletrabajador perteneciente a la población vulnerable. Las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador, si sucede que la naturaleza de alguna función no permite que sea realizada mediante teletrabajo, entonces, las entidades públicas están facultadas para poder variar dicha actividad o función no teletrabajable del puesto.

Finalmente, la mencionada modificación de alguna actividad no teletrabajable del puesto se fundamenta en la especial protección que la normativa otorga a las poblaciones consideradas vulnerables; por lo que, habiéndose previamente evaluado la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador, si sucede que la naturaleza de alguna función no permite que sea realizada mediante teletrabajo, entonces, las entidades públicas están facultadas para poder variar dicha actividad o función no teletrabajable del puesto.

Por tanto, en atención a la consulta planteada, según el cual la entidad puede modificar alguna actividad no teletrabajable del puesto, de manera que se pueda garantizar la continuidad de la prestación de servicios, tomando en cuenta las responsabilidades y labores que ejecutará el teletrabajador perteneciente a la población vulnerable (personas en situación de discapacidad, gestantes y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave).

Firmado digitalmente por SANTA CRUZ VASQUEZ JHOMER ALBERTO FIR 45253289 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2024 08:02:28 -05:00

Firmado digitalmente por MILIAN SAAVEDRA CYNTHIA FIORELLA FIR 44128237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2024 19:12:00 -05:00

Firmado digitalmente por FRANCO TORRES JOSE MANUEL FIR 46208396 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.01.2024 15:54:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **AERRJRQ**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si bien el trabajo remoto no se encuentra vigente, actualmente existe el teletrabajo, el cual toma en consideración a las poblaciones vulnerables. En ese sentido, los servidores civiles pertenecientes a poblaciones vulnerables, referidos en el artículo 16 de la Ley N° 31572 y en el artículo 30 de su Reglamento, pueden solicitar la aplicación preferente del teletrabajo, correspondiendo a las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces realizar la correspondiente evaluación en cada caso concreto, a fin de determinar su otorgamiento, en función a sus necesidades institucionales y las reglas para su otorgamiento previstas en las citadas normas.

Que mediante la Ley N° 31572 y su reglamento establecen disposiciones comunes aplicables al sector público y privado, y también disposiciones aplicables únicamente al sector público. En cuanto a las disposiciones especiales del teletrabajo aplicables en el sector público, se tiene al capítulo XII del reglamento de la Ley N°31572, entre las cuales se encuentra la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo contenida en el artículo 36; y que según la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°31572, establece que el Plan de Implementación del Teletrabajo debe ser aprobado por las entidades públicas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, plazo que venció el 28 de marzo de 2023.

En atención a lo expresado en los considerandos que anteceden así como al Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, sobre cambio de modalidad de forma presencial a teletrabajo, concluye que a la fecha no es factible atender lo solicitado por la servidora Químico Farmacéutico **MARIA JOSEFINA CHALE ESPINO**.

En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ GR de fecha 30 de octubre de 2023 y el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora Químico Farmacéutico **MARIA JOSEFINA CHALE ESPINO** identificada con DNI: 08733158**,** nombrada bajo el D.L.N°276 en la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Red Integrada de Salud Bagua, sobre cambio de modalidad de forma presencial a teletrabajo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red de Salud de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la Red de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RGD/mzr
CC.: cc.: UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **AERRJRQ**